

Núm. 84.770

MONROYO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Noviembre de 2019, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre SUMINISTRO AGUA INDUSTRIAL.

Dicho Padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, de dicho impuesto, se extenderá desde el 01 de Diciembre del 2019 al 01 de Febrero del 2020. El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquier cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento, en Banco Santander, IberCaja o Caja Rural y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro a partir del 10 de Diciembre en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Gerencia Tributaria.

En Monroyo a 26 de Noviembre de 2019.- EL ALCALDE, Fdo. José R. Guarc Milian.

Núm. 84.777

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía 1912 de fecha 3 de Diciembre de 2019, se ha acordado la tramitación del proyecto de convenio urbanístico que a continuación se transcribe, se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón para que puedan presentarse alegaciones/sugerencias que se estimen convenientes por los interesados.

A la vista de las alegaciones que sean presentadas, en su caso, previa resolución de las mismas, se procederá a su aprobación por Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, dando cuenta con posterioridad al Pleno.

PROYECTO DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ E INDELBUILDING, S.L.

En Alcañiz, a de..... de.....

PARTES INTERVINIENTES

D. Ignacio Urquizu Sancho, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz y en representación del mismo, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público el cargo que ostenta, asistido por el Secretario General D. Andrés Cucalón Arenal.

D. Guillermo de Lafuente Liédana, mayor de edad, titular de DNI./NIF., en nombre y representación de la mercantil Indelbuilding, S.L., con domicilio social en Alcañiz, calle Corregimiento nº 5, y CIF B44182897.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio de gestión y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alcañiz vigente, aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo con fecha 6 de mayo de 2013, publicado el contenido íntegro de las normas urbanísticas en el BOP TE de fecha 18 de junio de 2013, delimita en suelo urbano no consolidado, entre otras, la unidad de ejecución UE-14 con unas superficie de 5.010,05 m2 con el objetivo de urbanizar y ceder los terrenos destinados a viales, aparcamientos y zonas verdes, y redistribuir la edificabilidad.

Que en la zona colindante con la citada unidad de ejecución, el PGOU de Alcañiz califica 950,95 m2 de terreno como sistema general de comunicaciones, destinado a formar parte del viario público y concretamente a la formalización de una glorieta de acceso al Barrio San Pascual desde la N-232, según propuesta del Ministerio de Fomento que se recogió en la Revisión 2 del PGOU de Alcañiz, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel con fecha 6 de mayo de 2013.

II. A los efectos del desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento Indelbuilding, S.L. ha tramitado el estudio de detalle 1/2019, para la "ordenación de volúmenes y el trazado de nuevos viales" que precisa la remodelación del volumen ordenado en el ámbito de la unidad de ejecución UE-14. El documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, y definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 4 de noviembre de 2019. Indelbuilding, S.L., es el titular tanto de los terrenos vinculados a la unidad de ejecución como de los afectados por el sistema general de comunicaciones.

Las determinaciones establecidas en el PGOU de Alcañiz para la unidad de ejecución UE-14 son las siguientes:

- Determinaciones de carácter general

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Uso global: Residencial, vivienda unifamiliar.

Superficie de la Unidad: 5.010,05 m².

Aprovechamiento objetivo: 2.270,55 U.A.s.

Aprovechamiento medio: 0,4532 U.A.s./m²

- Determinaciones funcionales

Usos permitidos: Todas las plantas Residencial.

Usos tolerados: Planta baja Garaje, almacén. Terciario.

Usos prohibidos: Todas las plantas: Resto de usos no permitidos o tolerados.

Nº mínimo de plazas de aparcamiento en espacio privado: 14 plazas.

- Determinaciones formales

Superficie de la parcela edificable sobre rasante: 725,00 m²

Superficie máxima construida: 1.892,12 m²

Superficie libre privada: 1.172,45 m²

Nº máximo de plantas: B+1+A

Número máximo de viviendas: 14

Altura máxima de la edificación: 8 m.

III. Que Indelbuilding, S.L. ha formulado el Cambio del Sistema de cooperación, establecido como sistema de actuación de la unidad de ejecución UE-14, por el de compensación, en calidad de promotor y titular único de los terrenos. El cambio del sistema fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, y definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de

IV. Que Indelbuilding, S.L. ha formulado igualmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-14. El documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día....., y definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de

En el proyecto de reparcelación en tramitación se establecen las dotaciones y cesiones establecidas por la legislación urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento la Finca Resultante nº 4 en la que se materializa la cesión gratuita del suelo, libre de cargas y gravámenes, correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución.

Finca resultante nº 4 del proyecto de reparcelación:

- Descripción:

Terreno edificable en la localidad de Alcañiz, comprendido en la UE-14, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados y veintiún decímetros cuadrados (189,21 m²).

- Aprovechamiento urbanístico:

La parcela está calificada como Residencial (EH) y le corresponde una edificabilidad máxima de 189,21 m².

- Nº Máximo de viviendas:

1 vivienda unifamiliar.

- Limitaciones, cargas y gravámenes:

La superficie de parcela correspondiente en la necesaria para la materialización del aprovechamiento de cesión obligatoria, se entrega libre de cargas y gravámenes.

V. Que el Ayuntamiento de Alcañiz considera, por la propia naturaleza del uso residencial previsto en este ámbito y de los parámetros funcionales y tipología edificatoria establecidos, que no resultaría lo más adecuado para los intereses municipales la adjudicación de una parcela de 189,21 m² para la construcción de una vivienda unifamiliar. Por el contrario, estima como más adecuado y conforme con las determinaciones del plan general que la cesión correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución a favor del Municipio, sea compensada mediante terrenos destinados al sistema general de comunicaciones colindantes con el ámbito de la unidad de ejecución UE-14, con una superficie de 950,95 m².

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio), establece que "no será precisa la constitución de junta de compensación cuando todos los terrenos pertenezcan a un mismo titular", en este supuesto "se suscribirá convenio de gestión entre los propietarios y el municipio" con las determinaciones relativas a la ejecución del planeamiento urbanístico.

II. Conforme a lo establecido en el artículo 102.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, "las condiciones para el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento" se recogerán en un convenio de gestión, que deberá acompañarse de un informe de valoración del aprovechamiento practicada por técnicos municipales competentes o por sociedad de tasación independiente.

ESTIPULACIONES

I. Objeto del convenio.

El presente convenio, formalizado entre el Ayuntamiento de Alcañiz y la empresa Indelbuilding, S.L., en su condición de propietaria del suelo incluido en la delimitación de la unidad de ejecución UE-14 del PGOU así como de los terrenos afectados por el sistema general de comunicaciones, tiene por objeto:

- Obtener 950,95 m2 de superficie de terreno destinados por el PGOU al sistema general de comunicaciones, viales interzonales y de penetración, propiedad de Indelbuilding, S.L.
- Establecer el procedimiento para su obtención mediante compensación por la cesión correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución a favor del Municipio.
- Modificar el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución en lo que a las fincas resultantes nº 3 y nº 4 se refiere. La finca nº 3, adjudicada a Indelbuilding, S.L., incorpora el aprovechamiento de la finca nº 4, adjudicada inicialmente al Ayuntamiento de Alcañiz, en virtud del presente convenio, resultando una parcela de 640,05 m2 de superficie con una edificabilidad máxima de 637,93 m2 y un número máximo de 5 viviendas unifamiliares, según documentación escrita y gráfica del anexo III.

II. Obligaciones de Indelbuilding S.L.

- Presentar para su tramitación los instrumentos previstos para la gestión y ejecución del planeamiento en el ámbito de la unidad de ejecución UE-14 del PGOU, con el objeto de materializar la cesión al Municipio de las parcelas de viario y dotacionales públicas previstas en el planeamiento urbanístico.
- Impulsar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, tras su aprobación definitiva, para materializar las cesiones destinadas a viario y dotaciones públicas, así como la de los terrenos destinados a formar parte del sistema general de comunicaciones en virtud del presente convenio urbanístico de gestión.
- Ejecutar las obras de urbanización recogidas en el proyecto de urbanización.

III. Obligaciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

- Tramitar y aprobar definitivamente el cambio del sistema de actuación, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización presentados por el promotor en el ámbito de la unidad de ejecución UE-14 del PGOU.
- Redactar, tramitar y aprobar el convenio urbanístico de gestión conforme a lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- Elaborar los preceptivos informes de valoración.

IV. Valoración.

Las valoraciones económicas de las dos fincas afectadas por este convenio urbanístico de gestión se recogen en los informes emitidos por el arquitecto municipal que se acompañan como anexos I y II, en los que se determinan las siguientes valoraciones:

- La valoración económica de la finca resultante nº 4 del proyecto de reparcelación adjudicada al Ayuntamiento, de 189,21 m2 de superficie y 189,21 m2 de superficie construida máxima para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada, asciende a la cantidad de 49.658,16 €.
- La valoración económica de la porción de las parcelas 20 y 21 del polígono 36 afectada por sistema general de comunicaciones, de 950,95 m2 de superficie, asciende a la cantidad de 50.291,48 €.

Indelbuilding, S.L. renuncia al cobro de la cantidad de 633,32 € que resulta a su favor, en compensación por las gestiones asumidas por el Ayuntamiento de redacción del convenio y de los informes de valoración preceptivos.

V. Validez y eficacia.

El presente convenio tendrá validez y eficacia hasta la fecha en la que se dé total cumplimiento a los compromisos asumidos en el mismo, lo que tendrá lugar con la inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos destinados al sistema general de comunicaciones a favor del Ayuntamiento y la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del plazo máximo de vigencia y efectos que figuran a continuación.

El plazo máximo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, derivándose en caso de incumplimiento por alguna de las partes una indemnización económica a la parte contraria de 2.514,57 €, cinco por ciento de la valoración económica de la porción de las parcelas 20 y 21 del polígono 36 que asciende a 50.291,48 €.

VI. Fuero.

Para cualquier controversia o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación y aplicación del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman las partes el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Alcañiz, el Alcalde-Presidente.- Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 84.755

LA CAÑADA DE BENATANDUZ

Se ha detectado que en el anuncio publicado el pasado 12 de noviembre de 2019 de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz para el ejercicio 2019 existía un error de transcripción lo que se subsana en este momento y se publica de nuevo para constancia de los interesados en su integridad y, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y artículo 20 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	17.854,99
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	43.265,72
3	GASTOS FINANCIEROS	35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.602,74
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	133.912,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	201.671,42
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.828,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.370
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.001,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.916,41
5	INGRESOS PATRIMONIALES	24.433,45
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	106.121,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	201.671,42

PLANTILLA DE PERSONAL

Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

Secretaría – intervención: una plaza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CAÑADA DE BENATANDUZ, a 30 de septiembre de 2019.- El Alcalde, SERVANDO GASCÓN MALLÉN